

## **Estado del arte**

Son varios los ejercicios de investigación que se han detenido a reflexionar sobre la participación política y la participación juvenil, este ejercicio se ha realizado desde las denominadas ciencias sociales y humanas. Las aproximaciones y análisis que se han realizado desde la perspectiva de la ciencia política y los estudios políticos se caracterizan por describir experiencias territoriales haciendo referencia a los estudios alrededor de las Políticas Públicas de Juventud y la participación política de los jóvenes en el país. Autores como Sara Victoria Alvarado (2015), Ana María Arias (2015), Ospina, Botero y Muñoz (2008), Mario Barrientos (2005), Cristian Uribe (2013), entre otros, tienen como postulados teóricos la participación y la ciudadanía juvenil, las cuales se mencionarán a lo largo del desarrollo del presente estado del arte.

En lo que respecta a la relación entre la participación y la ciudadanía juvenil los estudios han explorado dos grandes caminos, uno de ellos que busca determinar si a partir de la participación se fortalece la ciudadanía específicamente de la población juvenil, teniendo en cuenta los diferentes factores que representa la participación, es decir, la participación política, la participación juvenil y la participación política juvenil; y segundo, como un hilo conector determinar si la incidencia política fortalece la acción colectiva como una acción pública que implica la pluralidad, la configuración de nuevas relaciones sociales y la democracia como forma de gobierno establecida en el país.

En este sentido, Ana María Arias-Cardona y Sara Victoria Alvarado (2015) dicen que la participación es un concepto que puede explicarse con cuatro grandes factores, el primero es el acto político el cual hace referencia a la ciudadanía de los derechos y los deberes, el segundo es el poder haciendo referencia a la capacidad que tiene cada uno de intervenir en la toma de decisiones de los temas que le afectan directamente e indirectamente, el tercero es la inclusión enfocado al reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias y por último el bien colectivo haciendo referencia a la ética como construcción del ser social. Así, para ellas la participación puede

entenderse como una acción que debe estar caracterizada por un acto político, la inclusión, el poder y la búsqueda del bien colectivo.

La configuración de este concepto según Arias-Cardona y Alvarado para la investigación permite analizar que bajo la mirada de estos cuatro factores en relación con el concepto de ciudadanía se enfoque puntualmente al ejercicio de los deberes y los derechos que tienen las personas en un espacio determinado que les permite reconocerse como ciudadanos. En este sentido, para fines de la investigación las personas serán los jóvenes por lo tanto se les reconoce como ciudadanos juveniles, concepto que más adelante retomaremos.

Para Alicia Ziccardi (1998) “la participación es un componente esencial de la democracia, como forma de organización social y de gobierno. En las ciudades existen diferentes formas de participación: social, comunitaria, ciudadana, política. Todas son necesarias para hacer de los individuos que la habitan ciudadanos con derechos y obligaciones sociales, políticos, urbanos...” (Ziccardi, 1998, Pág. 2). En este sentido, la autora enfatiza en la trascendencia que tiene la participación ciudadana en la formación de la gobernabilidad y de la democracia, porque en este concepto se considera a la participación ciudadana como la organización e influencia de los intereses particulares de los ciudadanos en la toma de decisiones.

En este sentido la participación ciudadana, es la clave para transformar el espacio de lo estatal en un espacio público y contribuir a crear condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática. Porque la participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación, (política, comunitaria, etc.) se refiere específicamente a que los habitantes de las ciudades intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares (no individuales) (Ziccardi, 1998, Pág. 3). Esta definición refleja la preponderancia del rol del ciudadano como componente fundamental de la gobernabilidad democrática y de la inclusión de los intereses particulares de los ciudadanos en los procesos decisorios.

Por esta misma línea va Arzaluz (1999), quien propone que la participación es la intervención (directa o indirecta) de distintos actores en la definición de las metas

de acción de una colectividad y de los medios para alcanzarlas. Es un proceso social que genera la interacción o relacionamiento de diferentes actores (individuales o colectivos) en la definición de su destino colectivo (Arzaluz, 1999).

Eduardo Restrepo (1997) observa la participación en general a partir de los asuntos a los cuales ella se enfoca, siendo éstos: los económicos, los administrativos y los políticos. En el área económica, la participación indica la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas por revelar sus preferencias a fin de direccionar la acción pública, y controlar la calidad y eficiencia del gasto público. También se plantea lograr la disminución de los costos estatales de los programas, mediante la cogestión de las tareas públicas (Restrepo, 1997).

En el área administrativa, la participación permite mayor transparencia y publicidad en los procesos decisionales, así como la oportuna y ágil aplicación de las decisiones públicas (Restrepo, 1997). En el área política, la participación es una forma de democratizar y legitimar el sistema político. También se pretende la conversión en asuntos públicos de un sinnúmero de materias antes consideradas sólo bajo tratamiento administrativo discrecional (Restrepo, 1997). Frente a esta definición se puede decir que el autor intenta mostrar dentro del concepto de participación tres campos de acción donde la ciudadanía puede intervenir, por ello, y para fines de la investigación la ciudadanía juvenil debería para un proceso más democrático en la sociedad apropiarse de estos tres campos de acción demostrando la relación a la que pretendemos analizar. Es decir, la participación y la ciudadanía juvenil.

Entender la participación juvenil se cuenta con la definición de Miguel Ángel Sánchez quien establece que la participación ciudadana es la intervención de los ciudadanos en los asuntos que le son de su interés o en donde pueden decidir. Bajo esta definición se puede entender que los jóvenes como ciudadanos participan de distintos espacios según sus intereses personales o intereses colectivos.

Por su parte, Merino (1994 y 1998) considera que la participación juvenil puede dividirse en dos: una participación fundamentalmente electoral y otra social. La primera tiene que ver con los procesos electorales; la segunda, con la relación

entre sociedad y Gobierno, más allá de las elecciones o, mejor dicho, entre elecciones. Con esta enunciación se puede resaltar la segunda definición puesto que propone que la participación va más allá de un proceso electoral y que sin duda abarca más factores relevantes como lo es la sociedad y el gobierno.

Así mismo, Ziccardi considera que deben reconocerse otros tres diferentes tipos de participación: La participación social que supone la asociación de individuos para el logro de determinados objetivos. La participación comunitaria que se instala en el campo de las actividades asistenciales propias del mundo de lo no estatal. Y la participación ciudadana que se reserva a la relación que existe entre los individuos y el Estado, relación que pone en juego el carácter público de la actividad estatal (Ziccardi, 1998, Pág. 29).

Para Alvarado, Ospina, Botero y Muñoz (2008) exponen que la participación juvenil debe ser vista desde el lente de la política pública, comprendiéndola como derecho y como proceso de formación (Hart, 1997, Hopenhayn, 2004, Rodríguez, 2004, Abad, 2006, Unicef, 2003, Cepal/OIJ, 2003, 2004, Funlibre, 2005) (Pág. 22), donde pueden ser los jóvenes interlocutores válidos, es decir con posibilidades de realizar aportes institucionalizados y estadocéntricos por medio de sus conductas.

Para la Real Academia Española, participar, en su carácter de verbo intransitivo, significa tomar una parte en una cosa, recibir una parte de algo, o compartir, tener algo en común con otro u otros; y como verbo transitivo, significa dar parte, informar, comunicar. Por lo tanto, el significado de participar, para los fines del concepto que deseamos comentar, debe ser entendido en su primer carácter, donde el sujeto tiene una intervención en lo que le es común (Real Academia Española, 2018).

Igualmente es necesario rescatar los postulados de Mauricio Merino (1997) quien tiene una postura del concepto de participación enfocado al ámbito social desde una visión colectiva donde es importante el rol que tomará las organizaciones sociales. En este orden de ideas, el autor considera que el participar, “tomar parte”, es la pertenencia a una organización que reúne a más de una persona, por lo tanto, tiene un carácter social. Con esta idea se da a

entender la necesidad de la organización para que exista la posibilidad de la participación.

Es decir, el participar presupone la existencia de la organización, del medio o grupo social que permite la agrupación de los que tienen algo que compartir, siendo ésta la condición necesaria para la participación. Desde esta perspectiva, la participación ciudadana concibe la organización de los ciudadanos que guardan motivos comunes y que se organizan para facilitar la consecución de sus objetivos o exigir el respeto de sus derechos.

Retomando nuevamente a Ana María Arias-Cardona y Sara Victoria Alvarado (2015) establecen que la participación de los jóvenes se debe agrupar en tres grandes dimensiones o perspectivas de análisis: primero, el enfoque Biopsicoevolutivo la cual centra su énfasis en lo madurativo, supone un desarrollo lineal, en ascenso y generalizable en todas las culturas y momentos históricos, con una organización cronológica de etapas y una configuración de un “modo esperado” universalizante. Segundo, el enfoque sociohistórico el cual centra su análisis de posición de un sujeto en el entramado de las relaciones sociales.

En él se reconocen las particularidades más allá de lo individual, pues se admite a los/las jóvenes como actores sociales ubicados en un lugar y un tiempo específico. Y, por último, se centra en el enfoque cultural-político en el cual se puede ver que está constituido por dos tipos de juventudes y son, primero, una mayoritaria, desconectada de la sociedad de la información y desafiliada de los servicios de seguridad y derechos básicos. Y la segunda una minoritaria, incorporada a los círculos de seguridad y en condiciones de elegir. Esta concepción de la participación juvenil propuesta por las autoras va relacionadas desde dos visiones: estadocéntrica y sociocéntrica y reflejan una de las principales características que tiene la participación juvenil en nuestro país y es la descapitalización política aludiendo a la última característica propuesta por las autoras sobre dos tipos de juventudes.

Por último, es pertinente conocer la definición de participación construida por los jóvenes que facilitaron y trabajaron en la construcción de la Ley Estatutaria de Juventud, definición que fue incluida dentro de la ley para ser tomada en cuenta

en todo el país. En este orden de ideas, la participación es el derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

Igualmente, estipula que la participación es una condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática que implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a la dimensión civil, social y pública (Ley Estatutaria de Juventud 1622, 2013. Pág. 6).

Como segundo momento, en cuanto al concepto de ciudadanía Juvenil es importante establecer la definición de ciudadanía para entender a mayor profundidad el concepto de ciudadanía juvenil. En este sentido, según La Real Academia Española el significado de ciudadanía es “cualidad y derecho de ciudadano y conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación”. Este significado conduce al de ciudadano, el que es “natural o vecino de una ciudad y el que está en posesión de los derechos que le permiten tomar parte en el gobierno de un país”. Siguiendo esta definición, la ciudadanía va ligada a la obtención de los derechos y deberes de la población sectorial a la que pertenezca, en este caso, iría enfocado a la población juvenil como ciudadanos.

Por otro lado, Cristian Uribe (2013) dice que la ciudadanía juvenil es una condición donde resulta necesario reconocer a los jóvenes como sujetos de la imaginación radical, esto es, como individuos capaces de producir sus propias representaciones, deseos y afectos. Por lo tanto, se debe tener en cuenta que estos sujetos tienen la posibilidad de re-significar individual y colectivamente lo que implica ser joven y lo que está por fuera del mundo juvenil a partir de sus vivencias, percepciones y expectativas (Uribe, 2013, pág. 121).

Igualmente, Juan Enrique Opazo (2000) plantea que el término ciudadanía está integrado por dos elementos: a) cualidad y derecho de ciudadano y, b) la identidad de pertenencia a un pueblo. Estos mismos elementos se encuentran en la palabra citizenship que remite a: a) el estatus de ser ciudadano, y b) a la

voz que refiere a la membresía de una comunidad (2000, pp 58). Esta definición va por la misma línea de la Real Academia Española cuando hace referencia a acceder a los derechos y además de ello a la identidad de pertenecer a un pueblo, nación o territorio específico.

Igualmente dentro de la Ley Estatutaria de Juventud se establece que la ciudadanía juvenil es una condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública (Ley Estatutaria de Juventud 1622, 2013, pág.7).

A manera de conclusión, se puede decir que la participación ciudadana es un término que denota nuevas formas de mirar la esfera pública por parte de algunos sectores sociales, entre ellos la gente joven. Si bien la participación ciudadana por su naturaleza es social por cuanto es una práctica regular que ha incumbido por igual a políticos y a la sociedad, a gobernantes y a gobernados, con el devenir de las sociedades contemporáneas su sentido se ha visto alterado y expresado en diversas derivaciones nombradas en las distintas definiciones presentadas.

En cuanto a la participación juvenil se presentan distintas perspectivas en las definiciones mencionadas anteriormente y esto se debe a la diversidad de investigaciones en el tema que actualmente están siendo presentadas luego de la apertura democrática en el país y en el mundo por ello, a lo largo de las definiciones mencionadas se puede ver con claridad cómo la relación participación, ciudadanía juvenil y Estado ha marcado en forma significativa los estudios sobre juventud, las preocupaciones de los investigadores y formuladores de políticas públicas.